RESOLUCIÓN GDC Nº 058/2023 – (Pág. 1/2)

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 05/2023 "SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA TÉCNICA A PRODUCTORES" ID N° 432.158.----------

Areguá, 23 de agosto de 2023.

VISTO: El inicio del nuevo periodo 2023 – 2028 del Gobierno Departamental y las atribuciones del Gobernador previstas en la Ley; y,.----------

CONSIDERANDO: **Que,** por medio del Memorandum N° 06/2023 la Lic. Leticia Cáceres, en su carácter de Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) remite a la Secretaría General el Dictamen D.C. N° 02/2023 de fecha 23 de agosto de 2023, a los efectos de elevar a consideración de la M.A.I., la recomendación de CANCELAR el llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 05/2023 "SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA TÉCNICA A PRODUCTORES" ID N° 432.158.----------

Que, el citado Dictamen de la UOC se sustenta en lo dispuesto en la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" específicamente en su Art. 31 CANCELACIÓN DE LICITACIÓN que establece: *"Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho o reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del artículo 83, inciso b, de esta ley".* -----

Que, el mencionado proceso no ha sido evaluado en consideración a la INVESTIGACIÓN DE OFICIO que pesa sobre el mismo. ----------

Que, con relación al mencionado llamado, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ha expedido la Resolución **DNCP N° 1851/2023**, mediante la cual ha dispuesto: "1° Ordenar la apertura del procedimiento de Investigación de Oficio. 2° Designar a la Abg. Thania Ferreira como funcionaria responsable de sustanciar el procedimiento de Investigación de Oficio según lo ordenado en el punto 1° de esta Resolución; y, 3° Comunicar a quien corresponda y, cumplido archivar". ----------

Que, el Dictamen D.C. N° 02/2023 de la UOC, entre otros argumentos también menciona cuanto sigue: *"en atención al cambio de autoridades y los consabidos cortes administrativos para una interiorización del estado presupuestario actual y la mejor organización de las prioridades institucionales se considera prudente la cancelación del proceso".* ----------

Que, por su parte la Ley 426/94 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEPARTAMENTAL" en el Art. 16 preceptúa que el Gobierno Departamental tiene por objeto: "*… d) administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental; … l) cumplir con las demás funciones que le signen la Constitución Nacional y las Leyes"; y,* concorde el Art. 17 dispone: *"Deberes y Atribuciones del Gobernador: a) cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta ley y las demás pertinentes; … d) dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones; … w) ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la ley establezcan.".*----------

Que, la Constitución Nacional y la legislación vigente otorgan al Gobernador las atribuciones administrativas, en su carácter de Máxima Autoridad Institucional del gobierno departamental.----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales, el

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL

R E S U E L V E:

RESOLUCIÓN GDC Nº 058/2023 – (Pág. 2/2)

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 05/2023 "SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA TÉCNICA A PRODUCTORES" ID N° 432.158.----------

ARTÍCULO 1º: CANCELAR el llamado de la CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 05/2023 "SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA TÉCNICA A PRODUCTORES" ID N° 432.158, conforme los argumentos vertidos en el exordio de la presente Resolución. ----------

ARTÍCULO 2°: REMITIR un ejemplar de la presente Resolución a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación del Departamento Central, a los efectos de realizar los todos los trámites pertinentes, hasta dar efectivo cumplimiento a lo dispuesto en la misma. ----------

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.----------

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL • GOBERNADOR • REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RICARDO ESTIGARRIBIA MEDINA
Gobernador

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL • SECRETARÍA GENERAL • REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ante mí:
Mg. Alice Aguayo de Almada
Secretaria General